

## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Presidencia

## **SIGCMA**

## CIRCULARCSJATC21-32

Fecha: jueves, 04 de marzo de 2021

Para: FUNCIONARIOS DISTRITO JUDICIAL

De: CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Presidente - Consejo Seccional de la Judicatura- Atlántico

Asunto: "VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE LA INFORMACIÓN DEL AÑO 2020

REPORTADA EN EL SISTEMA -SIERJU"

Dando alcance a la CIRCULAR PCSJC21-7 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, teniendo en cuenta que los funcionarios judiciales reportaron el movimiento de procesos del año 2020 el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU; a partir del corte del que realizó la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico - UDAE en el cuarto trimestre el año anterior, se han identificado en la base de datos que algunos despachos judiciales al reportar la información, variaron significativamente las cifras del inventario final de 2019 con respecto a lo informado en el inventario inicial del año 2020.

Por lo anterior, solicito verificar la información reportada por los funcionarios en el aplicativo SIERJU, proceder a realizar los respectivos ajustes, con el propósito que el Consejo Superior de la Judicatura cuente con la información precisa de la gestión judicial de procesos del año 2020 y elaborar el Informe al Congreso de la República del año 2020. Esta información se requiere a más tardar el próximo 8 de marzo de 2021.

Es importante precisar que una vez se realice el ajuste de la información se debe dar "finalizar" al formulario, toda vez, que aquellos reportes que se encuentren en "proceso" no quedarán incluidos en la estadística consolidada.

En el archivo adjunto en formato Excel se presenta los despachos que posiblemente presentan una inconsistencia, identificando en cada caso la situación a revisar a saber:

En la columna nombrada como "Observación 1: Inventarios iniciales difieren de inventarios finales - Revisar" se identifican los siguientes casos con posibles inconsistencias:

- Inventario Inicial elevado según reporte del inventario finales validar cifras
- Inventario inicial por debajo de lo reportado en el inventario final del año 2019 validar cifras o informar si hubo depuración de inventarios
- Inventarios en cero cuando se terminó con inventario final en 2019
- Registros con diferencias en inventario final de 2020 Días reportados mayor a 366 días
- Registros con diferencias en inventario final del año 2020
- Días reportados mayor a 366 días
- Días reportados mayor a 366 días, registros con diferencias en inventario

En la columna nombrada como "Observación 2 Varios a revisar" se encuentran las siguientes observaciones a revisar.

- Despacho sin reportes en año 2020
- Reportan más de 100 procesos en inventario final sin trámite Año 2020
- Reporte de mismo periodo con dos formularios no vigente y modificado, se debe dejar el modificado

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co Email: <a href="mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co">psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

Barranquilla-Atlántico. Colombia



005



## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Presidencia

Asimismo, se evidenció algunos despachos judicial permanentes con reporte incompleto, por lo que se requiere el diligenciamiento de la información en su totalidad en el aplicativo SIERJU.

Igualmente, al realizar el análisis de información de movimientos de procesos suministrada por los funcionarios, se observó reportes elevados en procesos ejecutivos correspondiente a las secciones de primera instancia como en la sección denominada "Procesos iniciados después de un proceso decidido por el despacho". En el caso de ésta última se debe registrar el número de procesos generados a continuación de otro proceso decidido por el despacho, donde se ha proferido sentencia o auto que ponga fin a la instancia, durante el periodo del reporte, y que además le corresponde al funcionario resolver por competencia. Por ejemplo, aquellas ejecuciones que se adelantan con el fin obtener el cumplimiento de la sentencia o el cobro de costas procesales, artículo 335 del C.P.C. o 306 del C.G. del P. Allí también es viable incluir los procesos que se inicien conforme al parágrafo segundo del artículo 390 del Código General del Proceso, cuando el proceso inicial ya se hubiese terminado.

Hay algunos despachos que diligenciaron en esta sección el trámite posterior que se adelanta sobre los procesos ejecutivos, generando así estadísticas no acordes en el movimiento de procesos sin sentencia, pues estas actuaciones deben registrarse en la sección de "Trámite posterior – actuaciones. Este ajuste es de vital importancia para tener una estadística coherente.

Para finalizar, es importante resaltar la lectura y aplicación de los manuales de diligenciamiento de la estadística, con el fin de que los funcionarios y empleados lo implementen en el correcto reporte de su estadística.

Cordialmente,

Oano Epoisetto

**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ** 

Presidenta

aaps

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico. Colombia



COE